



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 OCT. 2018

007026

Señor  
**RODOLFO PACHECO**  
Alcalde Municipal  
SUAN - Atlántico.

Ref.: Auto N° 00001739

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la Referencia

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esta se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:  
I.T. 727 - 2018.  
Proyectó: Antonio Verhelst (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



14-10-2018

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00001739** 2018.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 de 2017, y teniendo en cuenta la Ley Marco 99 de 1993, El Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Art. 31, numeral 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables en el departamento del Atlántico y con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan, implementa los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente. Es por esto que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección técnica al Municipio de **SUAN - ATLANTICO**, con el fin de hacer seguimiento al programa de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS del municipio.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000727 del 29 de junio de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Que dentro del expediente No 2109-053, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento contemplado en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Suan, el cual fue adoptado por la resolución N° 00123 de septiembre de 2005. Mediante radicado No 19205 del 13 de diciembre de 2016 entregan actualización PGIRS.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 286 del 14 de mayo de 2010 Notificado el 02 de junio de 2010	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Suan PGIRS.
Auto N° 00014 del 10 de enero de 2011 Notificado el 23 de febrero de 2011	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Suan PGIRS.
Auto N° 1223 del 15 de diciembre de 2011 Notificado el 13 de febrero de 2012	Por medio de la cual se ordena una apertura de Investigación en contra del Municipio de Suan.
Auto N° 1225 del 6 de diciembre de 2012 Notificado el 4 de enero de 2013	Por medio del cual se le formulan cargos al Municipio de Suan.
Radicado No 1050 del 7 de febrero de 2013	El Municipio de Suan presenta descargos contra el Auto No 1225 de 2012
Resolución No 720 del 20 de noviembre de 2013.	Por la cual se resuelve una investigación sancionatoria en contra del Municipio de Suan.
Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016	Presentan el Plan de Gestión de Residuos Sólidos metodología resolución 0754 del 2014.
Radicado No 019205 del 13 de diciembre de 2016	Presentan Revisión y ajuste del PGIRS
Auto 156 del 13 de febrero de 2017.	Seguimiento y control al programa de aprovechamiento PGIRS municipio de Suan, análisis de la documentación presentada.

*Japal*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00001739** 2018.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO"**

Auto No 1001 del 14 de julio de 2017	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Suan PGIRS
--------------------------------------	---

**CUMPLIMIENTOS**

<b>Auto N° 00014 del 10 de enero de 2011, Notificado el 23 de febrero de 2011</b>	
<p><b>Primero:</b> Requerir al municipio de Suan para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones:</p> <p>Presentar un claro informe del avance del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos- PGIRS, soportando todos los proyectos ejecutados deben realizarse según el cronograma plasmado en el PGIRS, o ajustar los cambios en el mismo.</p>	<p>Actualización con la metodología estipulada en la Resolución No. 0754 de 2014. Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016, Radicado No 019205 del 13 de diciembre de 2016. El documento NO CUMPLE con la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014, componente de aprovechamiento.</p>
<b>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.</b>	
<p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>Actualización con la metodología estipulada en la Resolución No. 0754 de 2014. Radicado No 0052 del 5 de enero de 2016, Radicado No 019205 del 13 de diciembre de 2016. El documento NO CUMPLE con la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014, componente de aprovechamiento.</p>

**OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO**

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulado en el PGIRS, el día 7 de junio de 2018, el sr Jesús Tapias Contratista a cargo del PGIRS del municipio nos comenta que han realizado el programa de educación ambiental con las instituciones educativas. En cuanto a los avances de los proyectos no han tenido ya que se encuentran en ley de garantía y no se han podido gestionar.

**CONCLUSIONES**

Una Vez revisado el expediente No 2109-053 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS del municipio de Suan, nos encontramos que el documento Radicado No 19205 del 13 de diciembre de 2016, no se encuentra ajustado a la metodología planteada en la Resolución No 0754 del 2014, además se evidencia un CT No 1485 del 23 de diciembre de 2016 donde se concluye que el municipio deberá complementar el programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014. a la fecha se evidencia que el Municipio de Suan no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se complemente el programa de aprovechamiento del PGIRS.

Se le reitera al Municipio de Suan que el documento a presentar deberá cumplir con los siguientes aspectos mínimos a tener en cuenta en el Programa de Aprovechamiento:

- Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
- Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo:
- Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001739

2018.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN - ATLANTICO”

- Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.
- Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.
- Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo<sup>3</sup>, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.
- Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
- Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.
- Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.
- Cronograma.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La constitución Nacional en su Art. 80 contempla, el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su **Art. 23 - Naturaleza Jurídica.** “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley”.

Que el **Art. 2.3.2.2.3.87** del Decreto 1077 de 2015 señala: “**Plan para la gestión integral de los residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS”.

Que el **Art. 2.3.2.2.3.90** *Ibidem* señala: “**Programa de aprovechamiento.** En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS

**Parágrafo.** A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las

labores

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001739 2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN - ATLANTICO"

metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que mediante la Resolución 0754 de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su **Art. 30.- Objeto.** "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE"

**Art. 31- Funciones.** "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

En merito de lo anteriormente señalado se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Municipio de SUAN – ATLANTICO, identificado con el Nit. 890.116.159-0, representado legalmente por el señor RODOLFO PACHECO P., o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, para que en un término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, presente a esta corporación:

El Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio, ajustado de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en la Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento obtenida de la guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, cumpliendo con los siguientes aspectos:

- Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
- Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo:
- Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001739

2018.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE  
SUAN - ATLANTICO”

- Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.
- Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.
- Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo<sup>3</sup>, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.
- Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
- Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.
- Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.
- Cronograma.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo al trámite de procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000727 del 29 de junio de 2018, hace parte integral del presente acto Administrativo.

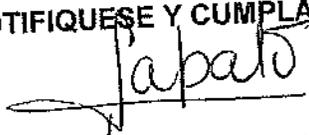
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, a los

30 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
Subdirectora de Gestión Ambiental